

No. de Oficio: SG/LXIII/793/2021
Asunto: Se atiende resolución
dentro del expediente IZAI-DIOT-023/2021.

**CC. COMISIONADA Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.**

En cumplimiento a resolución dictada dentro del expediente al rubro IZAI-DIOT-023/2021, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solventación por la que esta H. Legislatura del Estado desestima las motivaciones por la que el usuario Lucia (sic), señala en su denuncia de falta de información. Además se integran la solventación de las observaciones realizadas por ese Instituto.

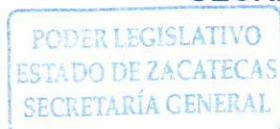
Por lo anterior se anexan al presente el escrito de contestación con sus respectivos anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 26 DE MARZO DE 2021



LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO.
SECRETARIO GENERAL



Con copia:

Dip. Susana Rodríguez Márquez.- Presidenta del Comité de Transparencia.- Para su conocimiento.

Archivo.

ASUNTO:

Se atiende resolución.

EXPEDIENTE:

IZAI-DIOT-023/2021.

SUJETO OBLIGADO:

Legislatura del Estado de Zacatecas

DENUNCIANTE:

Lucía (sic).

No. de Oficio: SG/LXIII/793/07/2021

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

El pasado diecisiete de marzo del año en curso, mediante la FIEL se notificó a este sujeto obligado respecto de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-DIOT-023/2021, por medio de la cual se nos otorgan 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, para subsanar las observaciones detectas por el Organismo Garante de la Transparencia en la Entidad, en relación con el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En ese sentido, y una vez valorado el sentido de la resolución, consideramos necesario señalar lo siguiente:

ÚNICO. La Legislatura del Estado es una institución que actúa *AB* bajo los más altos estándares en materia de rendición de cuentas, sobre todo, con un alto sentido de responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Para el caso que nos ocupa, es importante recordar que la C. Lucía se adolece en el sentido de que a su juicio la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, no se encuentran actualizados al cuarto trimestre del año 2020, situación y tal cual como lo hicimos en el informe justificado, no concuerda con la realidad.

En la resolución emitida por el Instituto Zacatecano de Transparencia, se confirma que la afirmación realizada por la C. Lucía (sic), es un una apreciación errónea puesto que a todas luces esta Legislatura del Estado tal y como lo comprobó mediante su informe justificado, publicó en tiempo y forma la información relativa a *la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos...* (Fracción VIII del artículo 39 de la LTAIPEZ).

En la resolución que nos ocupa se observa que esta Legislatura del Estado cuenta con porcentaje de cumplimiento respecto de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, de un 92.76% por lo que es evidente que la afirmación hecha por la entonces denunciante respecto de que no existe información en relación al cuarto trimestre del año 2020 en la citada fracción, es totalmente falso ya que resulta evidente que existe información tangible, actualizada y precisa. En tal virtud, sostenemos que no se encuentra vulnerado el derecho humano de Lucía (sic) para acceder a información que es de su interés, sino al contrario esta institución pública información oportuna y veraz.

Como se observa entonces, este Sujeto Obligado cuenta con un alto grado de cumplimiento, sin embargo en la resolución de referencia se anexa parte del dictamen que la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Zacatecano de Transparencia, se desprenden algunas áreas de oportunidad por las que este Sujeto Obligado no alcanza el 100% en lo tocante a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

LB
Dichas observaciones radican particularmente en lo publicado en los criterios sustantivos 16, 56, 57 y 58, así como los criterios adjetivos 73 y 79 que mandatan los Lineamientos Técnicos para Pública la Información de Oficio

En ese sentido, y una vez recibida la resolución que nos ocupa, la Dirección de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado y quien es el área responsable de cumplimentar con la publicación de la multicitada fracción VIII, procedió a instruir a parte de su personal, para que a la brevedad posible se subsane

las áreas de oportunidad detectadas en la resolución emitida dentro del expediente IZA-DIOT-023/2021.



Por tanto, y una vez realizadas las acciones para solventar las citadas observaciones por parte del área responsable, podemos señalar que la información tocante a la **“LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS... (FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LTAIPEZ) ”**, se encuentra publicada bajo los principios de confiabilidad, congruencia y verificabilidad.

Para corroborar lo anterior, se anexa la evidencia documental con la que queda demostrado que las observaciones señaladas en el dictamen de verificación, han quedado debidamente solventadas.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a ese Instituto, lo siguiente:

PRIMERO. Se den por atendidos los resolutiveos tercero y cuarto, de la resolución emitida dentro del expediente IZAI-DIOT-032/2021.

SEGUNDO. Se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar en lo que beneficie a este Legislatura del Estado.

**Zacatecas, Zac., 26 de marzo del 2021.
ATENTAMENTE**

**LIC. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO
Secretario General de la
H. Legislatura del Estado de Zacatecas.**



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 25/03/2021 15:40:03

Folio: 161670813230332

Organismo Garante: Zacatecas
Sujeto Obligado: LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas
Fecha de registro: 25/03/2021 15:35:32
Nombre de archivo: fraccion VIII 2020 DICiembre 1.xlsx
Tipo de operación: Alta
Estatus: TERMINADO
Fecha Término: 25/03/2021 15:35:45
Registros Cargados Principal: 246
Registros Cargados Secundarios: 1796

Estructura de la Normatividad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTICULO 39
FRACCION VIII

Formato
LTAIPEZ39FVIII_LTG281217

Usuario
gramirez@congreso Zac.gob.mx

Remuneración bruta y neta

Justificación de las tablas

The image shows a screenshot of a public consultation website. On the left, there is a sidebar with a search bar and a list of years from 2016 to 2020. The main content area is mostly obscured by black redaction boxes. A large white arrow points from the left towards the redacted text. The word 'Nota' is visible at the top of the main content area. The browser's address bar at the top shows the URL 'consultapublicamuna.org.mx'. The overall layout is typical of a web application for public input.

IZAI-DIOT-023/2021

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-
023/2021.

DENUNCIANTE: LUCÍA

SUJETO OBLIGADO: LXIII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.

COMISIONADA PONENTE: LIC.
FABIOLA GILDA TORRES
RODRÍGUEZ.

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM
MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-023/2021**, promovida por **LUCÍA**, ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El ocho de febrero del dos mil veintiuno, la denunciante Lucía, por su propio derecho, mediante escrito vía correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso

IZAI-DIOT-023/2021

remitió a este Instituto su informe justificado mediante escrito signado por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, dirigido a la Comisionada y Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que señaló entre otras cosas lo siguiente:

“... Para el caso que nos ocupa, es evidente que la apreciación de la C. Lucia carece de elementos para suponer que esta Honorable Legislatura del Estado fue omisa respecto de actualizar la información relativa a la fracción VIII del artículo 39, en lo tocante al segundo semestre del 2020, ya que, una vez recibida la denuncia, el personal de la Unidad de Transparencia tuvo a bien hacer una verificación del contenido que se encuentra en el formato relativo a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, con el fin de hacer una revisión exhaustiva de los registros que se encuentran en el formato, esto, con el objetivo de dilucidar si existiese alguna inconsistencia y que la misma, en el caso de existir, se solventara a la brevedad; sin embargo, el resultado obtenido es los datos publicados en la citada fracción se encuentran actualizadas al segundo semestre del año 2020.

Así las cosas y para constatar que, efectivamente, la información se encuentra actualizada, se procedió a obtener capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia (Anexo 3), por las que habrá de concluirse, que la información de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, se encuentra actualizada, y con ello, ustedes Comisionada y Comisionado Presidente del Honorable IZAI, podrán determinar que la información se encuentra al alcance de cualquier persona.

Como corolario a lo anterior y para reforzar lo anteriormente dicho, cabe señalar que, los Lineamientos Generales para Publicar la Información, establecen un plazo para que los sujetos obligados difundan la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y sus portales institucionales.

El artículo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales para Publicar la Información dispone lo siguiente;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En ese sentido mi representada es categórica al afirmar que la información relativa a: La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos... (fracción VIII del artículo 39 de la LTAIPEZ), se encuentra debidamente actualizada hasta el segundo semestre del 2020, ya que dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al cierre del semestre, el área encargada de divulgar la información así lo hizo y así se hace constar en las impresiones de los acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia al momento de publicar la información, y que nos permiten probar la fecha en que se publicó la información en la citada fracción (Anexo 4)...”

IZAI-DIOT-023/2021

este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"

De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos

Criterio 57. Monto bruto de los estímulos:

Requerimiento. En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que existe un pago de \$12'922,935 con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"

De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos

Criterio 58. Monto neto de los estímulos:

Requerimiento. En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que existe un pago de \$12'922,935 con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"

De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos

Criterios Adjetivos

Criterio 73. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.:

Requerimiento. Publicar de manera semestral. Publican de manera trimestral.

Criterio 79. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información:

Requerimiento. Atender los señalamientos de los criterios sustantivos.

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas** para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la **fracción VIII del artículo 39** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un **índice de 92.76%** respecto a la fracción antes citadas, motivo de la DENUNCIA. [...]

IZAI-DIOT-023/2021

persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece entre otros al Poder Legislativo, dentro de los cuales se encuentra éste, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Con relación al caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de la denuncia es porque: “Los datos que hay de esta fracción (sic) es de septiembre 2020, no han actualizado diciembre 2020”, contenida en la fracción VIII del artículo 39 referente a: “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”. Es menester resaltar que según lo establecido en el numeral 40 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este Instituto la relación de fracciones aplicables a cada uno de ellos, lo cual deben realizar mediante su tabla de aplicabilidad; así las cosas, la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas admite la aplicabilidad de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia.

Por otra parte, el sujeto obligado a través de su informe justificado, señala entre otras cosas: [...]“Para el caso que nos ocupa, es evidente que la apreciación de la C. Lucia carece de elementos para suponer que esta Honorable Legislatura del Estado fue omisa respecto de actualizar la información relativa a la fracción VIII del artículo 39, en lo tocante al segundo semestre del 2020, ya que, una vez recibida la denuncia, el personal de la Unidad de Transparencia tuvo a bien hacer una verificación del contenido que se encuentra en el formato relativo a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, con el fin de hacer una revisión exhaustiva de los registros que se encuentran en el formato, esto, con el objetivo de dilucidar si existiese alguna inconsistencia y que la misma, en el caso de existir, se

IZAI-DIOT-023/2021

institucionales y en la Plataforma Nacional para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, a efecto de precisar y tener mayor certeza del cumplimiento parcial del sujeto obligado, el Instituto considera pertinente plasmar la parte del dictamen, en la cual consta con claridad y detalle los criterios observados así como el requerimiento correspondiente a cumplir, como enseguida se desprende:

Instituto Zacatecano
de Transparencia,
Acceso a la
Información y
Protección de Datos
Personales

**Requerimientos, Recomendaciones y
Observaciones derivadas de la
verificación de las obligaciones de
transparencia establecidas en la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Zacatecas**

LTAIPEZ 2018

LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Art. 39 - Fracción VIII. Remuneración servidores públicos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 16. Monto neto de las percepciones adicionales en dinero <i>Fondo de ahorro tabla 348608 & justificar la nota del monto neto de las percepciones</i>	1 0.5	Requerimiento	Publican para todos los registros la cantidad de cero, sin embargo, en la nota justificativa señalan que esta información se paga en noviembre de manera ordinaria, o en otro periodo del año, de manera extraordinaria, situación que no justifica el que el monto <u>neto</u> sea cero, en tanto que el monto bruto tenga una cantida distinta a cero (se ve <u>29, 3 y 8 pesos mensuales</u>). Es decir, no es información congruente.
Criterio 56. Dehomínación de los estímulos <i>tabla 348606 tiene que cuadrar con la frac. XXI</i>	1 0.5	Requerimiento	En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que

IZAI-DIOT-023/2021

			<p>con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"</p> <p>De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos</p>
<p>Criterio 73. Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.</p>	1 0.5	Requerimiento	<p>Publicar de manera semestral. Publican de manera trimestral.</p>
<p>Criterio 79. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información</p>	1 0.5	Requerimiento	<p>Atender los señalamientos de los criterios sustantivos.</p>

La Ley General y Local de Transparencia, así como los lineamientos técnicos generales a través de los criterios emitidos, son útiles para que los Organismos Garantes, bajo el principio de certeza, analicen y verifiquen la información publicada a fin de determinar si los sujetos obligados cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

IZAI-DIOT-023/2021

numeral 39 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración", toda vez que se deben difundir a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia, lo cual en el caso no sucede.

En atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá de otorgar al sujeto obligado el término de quince (15) días hábiles para que publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia e informe a este Organismo Garante sobre el cumplimiento, respecto de la difusión y actualización de la información referente al artículo 39 fracción VIII "La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración" acorde a los criterios sustantivos de contenido 16, 56, 57 y 58, así como los criterios adjetivos 73 y 79 publicado en los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

Se le apercibe al sujeto obligado a través de la Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, en el sentido que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio, consistente en una amonestación pública o multa a la persona encargada (s) de cumplir con la presente resolución.

Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia. Notifíquese la resolución vía correo electrónico a la C. Lucía; así como al ahora Sujeto Obligado vía Sistema de Firma Electrónica Avanzada FIEL IZAI, acompañado de una copia de la presente resolución.

IZAI-DIOT-023/2021

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto Obligado, **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, a través de la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique de forma completa en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet, la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, relativas a: “La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración”, acorde a los criterios sustantivos de contenido 16, 56, 57 y 58, así como los criterios adjetivos 73 y 79 publicado en los formatos establecidos señalados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

CUARTO.- Se le **APERCIBE** a la Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas que en caso de desacato se procederá al trámite relativo al incumplimiento con todas sus consecuencias legales, como lo son la aplicación de las medidas de apremio establecidas en la Ley de la materia, a saber; amonestación pública ó multa de 150 a 1500 UMAS a quien resulte responsable.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado, a través de la Diputada Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Organismo Garante, el nombre del Titular de la Unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el superior jerárquico de éste.

a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

Descripción de la denuncia:

Los datos que hay de esta fracción es de septiembre 2020, no han actualizado diciembre 2020.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217	2020	2do semestre

SEGUNDO. - Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionado, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO. – Notificación de Admisión. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, derivado de lo referido punto anterior, se notificó a las partes la denuncia, vía correo electrónico a la denunciante, así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 152/2021, remitido a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) y 32 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, (que en lo sucesivo llamaremos reglamento de la FIELIZAI) a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día veintitrés de febrero del año en curso, la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, a través del memorándum IZAI/FGTR-015/2021, la Comisionada Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. - El día tres de marzo del año en curso, se remitió por parte del Ing. Juan Hebert Chablé Covarrubias, Director de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por la C. Paola Acuña Gutiérrez verificadora de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

[...] Se ha revisado la Información correspondiente para la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el periodo comprendido del 01 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben de ser atendidas. Mismas que se registraron en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <http://bit.ly/3e2OIso>

Criterio 16. Monto neto de las percepciones adicionales en dinero:

Requerimiento. Publican para todos los registros la cantidad de cero, sin embargo, en la nota justificativa señalan que esta información se paga en noviembre de manera ordinaria, o en otro periodo del año, de manera extraordinaria, situación que no justifica el que el monto neto sea cero, en tanto que el monto bruto tenga una cantidad distinta a cero (se ve 29, 3 y 8 pesos mensuales). Es decir, no es información congruente.

Criterio 56. Denominación de los estímulos :

Requerimiento. En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que existe un pago de \$12'922,935 con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para

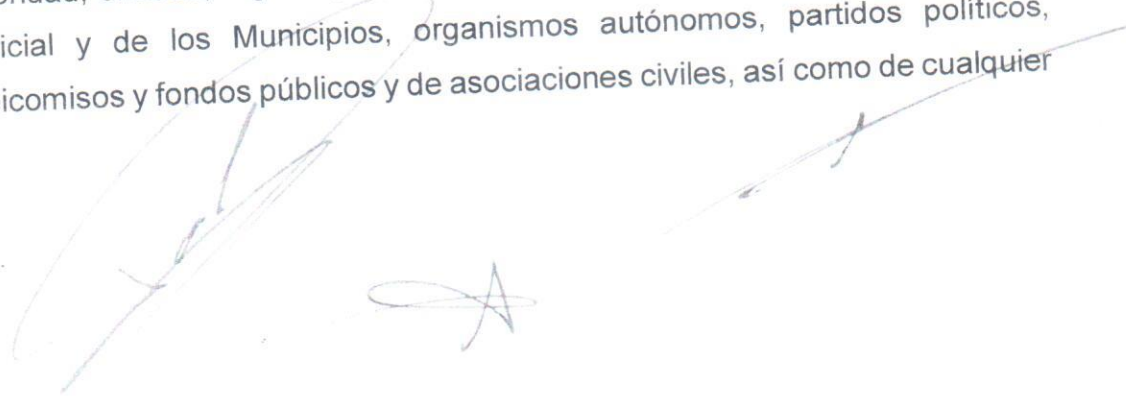
SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias, los primeros consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber, y las segundas, por la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier

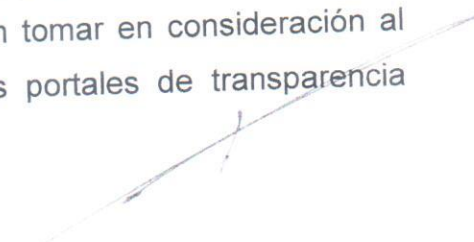
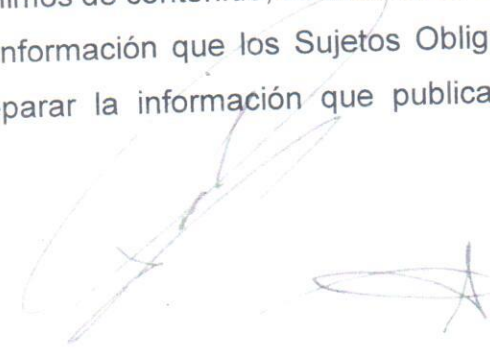


solventara a la brevedad; sin embargo, el resultado obtenido es los datos publicados en la citada fracción se encuentran actualizadas al segundo semestre del año 2020.”[...]

Derivado de lo anterior, la Comisionada Ponente, con fundamento en el Capítulo II apartado Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, así como el Capítulo Sexto de la Ley Local de Transparencia, requirió a la Dirección de Tecnologías del Instituto el Dictamen correspondiente.

Atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, respecto de la información publicada derivada de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período comprendido del 01 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2020, revisado presenta un cumplimiento parcial, pues cuenta con un índice del 92.76% de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que existen áreas de oportunidad respecto del contenido de la publicación o justificación de la información requerida concretamente los criterios sustantivos de contenido 16, 56, 57 y 58, así como los criterios adjetivos 73 y 79 que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a la Ley Local de Transparencia.

En esa tesitura, resulta pertinente señalar que la verificación realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información, se efectuó con los parámetros que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, ya que en dicha normatividad se han definido los formatos establecidos para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios que refieren los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que los Sujetos Obligados deben tomar en consideración al preparar la información que publicarán en sus portales de transparencia



			<p>existe un pago de \$12'922,935 con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"</p> <p>De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos</p>
<p>Criterio 57. Monto bruto de los estímulos</p> <p>tabla 348606 Cuadrar la f. XXI</p>	1	0.5	<p>Requerimiento</p> <p>En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que existe un pago de \$12'922,935 con corte al 30 de septiembre de 2020. Para el cuarto periodo de 2020, para el mismo concepto, se observa una cantidad pagada de \$22'455,841, es decir, se informa una diferencia en la cantidad pagada de un periodo a otro, misma que no se observa en lo reportado para este criterio. Criterio se informa en cero y se justifica con la nota: "No existe para este periodo"</p> <p>De lo anterior, se observa una contradicción, por lo que la información carece de las características de congruencia, veracidad, verificabilidad y confiabilidad exigidas por el numeral sexto de los Lineamientos Técnicos</p>
<p>Criterio 58. Monto neto de los estímulos</p>	1	0.5	<p>Requerimiento</p> <p>En el ejercicio de egresos presupuestarios se informa que existe un pago de \$12'922,935</p>

tabla 348606
Cuadrar con la f. XXI

Las obligaciones de transparencia se deben difundir y actualizar a través de medios electrónicos, puesto que es información que debe estar disponible para su consulta sin necesidad de que exista una solicitud de información de por medio para garantizar la transparencia en su actividad, actualizándose la hipótesis en el artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; situación que no se desprende del presente asunto, virtud a que del dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información de éste Instituto, se informa incumplimiento parcial derivado de la verificación realizada, al obtener la calificación de 92.76 %.

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, señalan que la verificación que realicen los Organismos Garantes en el ámbito de su competencia, para constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debe sujetarse a una serie de alcances o contenidos, como son la de comprobar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; que se emita un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley General y demás disposiciones, o contrariamente, determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan, a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas.

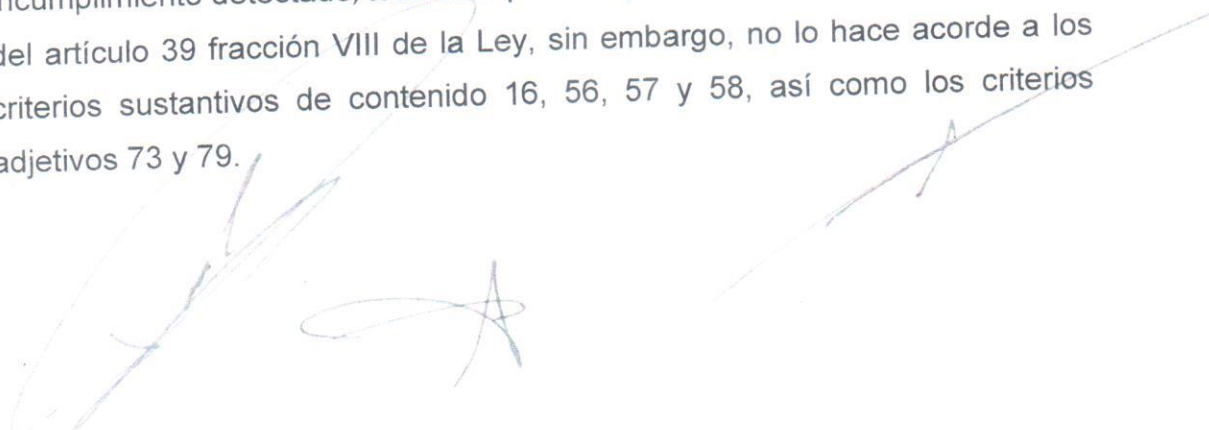
Bajo ese contexto, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se declara FUNDADA la denuncia presentada por Lucía, toda vez que la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas no publica información referente al

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 23, 39, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 186, 187, 188, 190, 191; los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI y VII, 56, 62 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

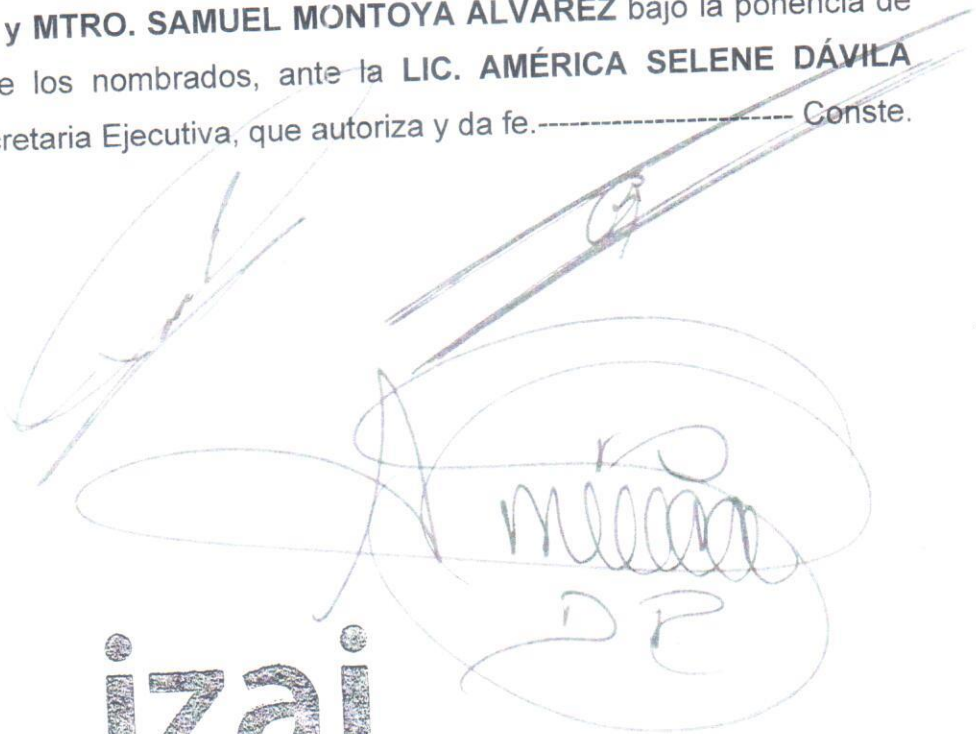
PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-023/2021** interpuesta por Lucía en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado, **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, derivado del incumplimiento detectado, toda vez que el sujeto obligado publica información del artículo 39 fracción VIII de la Ley, sin embargo, no lo hace acorde a los criterios sustantivos de contenido 16, 56, 57 y 58, así como los criterios adjetivos 73 y 79.



QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico a la C. Lucía, así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI, acompañado de una copia de la presente resolución.

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- Conste.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SUGERENCIA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN
VIII RELATIVO AL CUARTO TRIMESTRE 2020. PNT

1. En relación a los registros cargados con la cantidad "0", dejar en blanco, (la cual se justificará en la sección de notas).
2. En los registros "no existe para este periodo", cambiar por "No se genera información" la cual se justificará en la sección de notas.
3. Bajar el formato actual, y subir un solo archivo de manera semestral con el periodo de 01 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
4. Cada registro cargado se justificará con la siguiente nota:

Respecto a la tabla 348608, los montos brutos y netos, 29, 8 y 3, se refiere a las percepciones adicionales en dinero específicamente al porcentaje que recibe el trabajador por concepto de fondo de ahorro. Respecto a la tabla 348594, descripción de percepciones adicionales en especie, corresponde únicamente a trabajadores administrativos, los registros donde no se genera información es porque no les corresponde la prestación. Respecto a la tabla 348609, en relación al concepto sueldo, los montos bruto y neto se determinan desagregados de la totalidad de las percepciones consideradas en otras tablas, aquí se consideran en neto y en bruto las afectaciones sobre el pago del impuesto ISR. Respecto a la tabla 348578, en relación al concepto compensación, los montos bruto y neto se determinan desagregados de la totalidad de las percepciones consideradas en otras tablas, aquí se consideran en neto y en bruto las afectaciones sobre el pago del impuesto ISR. Respecto a la tabla 348598, denominación de las gratificaciones, se refiere específicamente a los conceptos bruto y neto del aguinaldo con las afectaciones correspondientes del ISR. Respecto a la tabla 348585, denominación Primas, se refiere específicamente a los conceptos bruto y neto de las primas vacacionales con las afectaciones correspondientes del ISR. En relación a la tabla 348595, respecto a comisiones no se genera información porque el concepto no está presupuestado. En relación a la tabla 348586,

respecto a dietas no se genera información porque el concepto no está presupuestado. En relación a la tabla 348587, denominación bonos, se refiere especificante de los conceptos bruto y neto del bono de reactivación económica y productividad para el personal administrativo con las afectaciones correspondientes del ISR. En relación a la tabla 348606, denominación estímulos, se refiere especificante a los conceptos brutos y netos del estímulo a personal administrativo con las afectaciones correspondientes del ISR. En relación a la tabla 348610, respecto a apoyos económicos no se genera información porque el concepto no está presupuestado. En relación a la tabla 348607, respecto a prestaciones económicas no se genera información porque el concepto no está presupuestado. En relación a la tabla 348611, respecto a prestaciones en especie no se genera información porque el concepto no está presupuestado.

CC. COMISIONADA Y COMISIONADO DEL INSTITUTO
ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E S.



En cumplimiento a su atento oficio marcado con el numeral 152/2021, dentro del expediente al rubro IZAI-RR-023/2021, someto a consideración de ese Honorable Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la contestación por la que esta H. Legislatura del Estado desestima las motivaciones por la que la C. Lucia (sic) , señala a este Sujeto Obligado, como omiso respecto a la obligación de actualizar la información relativa a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local relativa a las remuneraciones neta y bruta de los servidores públicos que laboran en esta Legislatura dentro del segundo semestre del año 2020.

11 fojos. 25
creo.

Por lo anterior se anexan al presente el escrito de contestación con sus respectivos anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ZACATECAS, ZAC., 23 DE ENERO DEL 2021
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ LUIS DE ÁVILA ALFARO.

Con copia:
Dip. Pedro Martínez Flores.- Presidente de la C.R.I. y C.P./ Comité de Transparencia
Lic. Le Roy Barragán Ocampo.- Secretaria General.
Archivo.

DENUNCIA: IZAI-DIOT-023/2021

DENUNCIANTE: C. Lucia (sic)

SUJETO OBLIGADO: H. LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

OFICIO: DPLAJ/SAJ/LXIII/429/2021


En DIEZ fojas útiles, con 4 anexos.

ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO.

**H. INSTITUTO ZACATECANO
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.**

Diputado José Dolores Hernández Escareño, secretario de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, ante ese Honorable Instituto, comparezco para exponer:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido en el oficio 152/2021, recibido a través de sistema electrónico FIEL (IZAI) y mediante el correo institucional de este Poder Soberano, el día dieciocho de febrero del dos mil veintiuno, con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento del Firma Electrónica Avanzada y Notificaciones en Actos, Procedimientos, Trámites y requerimientos a cargo del mencionado Instituto.



Lo anterior, dentro del expediente citado al rubro, promovido por la ciudadana Lucia (sic), respecto al supuesto incumplimiento de las obligaciones de transparencia; particularmente en lo tocante a lo previsto por el artículo 39 fracción VIII de la Ley en la materia, relativo a... *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.*

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL.

El artículo 157, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, faculta al suscrito para apersonarse, como representante jurídico de la H. Legislatura del Estado, en procedimientos legales que requieran la defensa de los intereses particulares de esta Soberanía Popular.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

ARTÍCULO 157. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

...

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del Presidente de la Comisión o ***de un miembro de la misma***, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquiera de los integrantes de la Comisión en el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en cualquier otro servidor público de la Legislatura;

Para acreditar la personalidad con la que comparezco, me permito acompañar al presente, copia certificada de los documentos siguientes:

1. Decreto número 1, por el cual se declara instalada la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobado por esta Soberanía Popular en la sesión celebrada el siete de septiembre del año dos mil dieciocho, publicado en el suplemento número

73 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 12 de septiembre de 2018. **(Anexo 1)**



2. Acuerdo número 3, por el cual se determina la integración de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobada por esta Soberanía Popular en la sesión celebrada el 11 de septiembre del año 2018, publicado en el suplemento 4 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 15 de septiembre de 2018, instrumento del cual se desprende que el suscrito tiene el carácter de secretario de la citada Comisión Legislativa. **(Anexo 2)**

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, José Luis de Ávila Alfaro, Gabriel Andrade Haro, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, María del Rosario García Botello, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES.

ÚNICO. En fecha nueve de febrero del año en curso la ciudadana Lucia (sic), con apego a su propio derecho, procedió a interponer una denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, el cual concluyó admitir, en sus términos, el



señalamiento respecto al supuesto incumplimiento por parte de esta Honorable Legislatura, para publicar la información contenida en la fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que se procedió a integrar el expediente marcado como IZAI-IDIO-023/2021, mismo que fue notificado a esta Honorable Soberanía Popular el día dieciocho del mes y año en curso.

IV. ARGUMENTOS POR LOS QUE SE DESVIRTÚAN EL AGRAVIO EXPRESADO POR LA PARTE DENUNCIANTE.

PRIMERO. La Ciudadana Lucia (sic), se duele de que, a su juicio, este Poder Soberano no actualizo la información correspondiente a la fracción VIII del artículo 39, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La denunciante señala lo siguiente:

Los datos que hay de esta fracción (sic) es de septiembre 2020, no han actualizado diciembre 2020” [sic]

Dicha aseveración es totalmente ajena a la realidad puesto que esta Honorable Legislatura del Estado, actualizada la información requerida por ley, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el caso particular de la fracción VIII, la Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, de conformidad con los citados lineamientos, señala que la referida fracción debe de actualizarse semestralmente; es decir que de acuerdo con lo que señala en el artículo Octavo fracción I de los Lineamientos para publicar la información, los tiempos de actualización deberán

corresponder a dos semestres por año conformados de la siguiente manera:

- 1er semestre; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.
- 2do semestre; julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Para el caso que nos ocupa, es evidente que la apreciación de la C. Lucia carece de elementos para suponer que esta Honorable Legislatura del Estado fue omisa respecto de actualizar la información relativa a la fracción VIII del artículo 39, en lo tocante al segundo semestre del 2020, ya que, una vez recibida la denuncia, el personal de la Unidad de Transparencia tuvo a bien hacer una verificación del contenido que se encuentra en el formato relativo a la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, con el fin de hacer una revisión exhaustiva de los registros que se encuentran en el formato, esto, con el objetivo de dilucidar si existiese alguna inconsistencia y que la misma, en caso de existir, se solventara a la brevedad; sin embargo, el resultado obtenido es los datos publicados en la citada fracción se encuentran actualizadas al segundo semestre del año 2020.

Así las cosas y para constatar que, efectivamente, la información se encuentra actualizada, se procedió a obtener capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia (**Anexo 3**), por las que habrá de concluirse, que la información de la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, se encuentra actualizada, y con ello, ustedes Comisionada y Comisionado Presidente del Honorable IZAI, podrán determinar que la información se encuentra al alcance de cualquier persona.

Como corolario a lo anterior y para reforzar lo anteriormente dicho, cabe señalar que, los Lineamientos Generales para Publicar la Información, establecen un plazo para que los sujetos obligados difundan la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en sus portales institucionales.

El artículo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales para Publicar la Información dispone lo siguiente;

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En ese sentido mi representada es categórica al afirmar que la información relativa a: *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos...*(fracción VIII del artículo 39 de la LTAIPEZ), se encuentra debidamente actualizada hasta el segundo semestre del año 2020, ya que dentro del plazo de los 30 días naturales siguientes al cierre del semestre, el área encargada de divulgar la información así lo hizo y así se hace constar en las impresiones de los acuses que emite la Plataforma Nacional de Transparencia al momento de publicar la información, y que nos permiten probar la fecha en que se publicó la información en la citada fracción. (**Anexo 4**)

SEGUNDO. En el escrito de denuncia por parte de la C. Lucia (sic), no se presentaron pruebas que justifiquen su dicho, siendo esto, un requisito que se precisa en la fracción III del artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

La prueba en cualquier procedimiento es de vital importancia puesto que se trata del medio por el cual se permite llegar al conocimiento de los hechos.

Para el caso que nos ocupa la C, Lucia (sic) solamente sostiene sus señalamientos en sus manifestaciones y no anexa ninguna evidencia que permita allegarse de elementos tangibles que nos permitan determinar que, en efecto, esta Honorable Soberanía Popular fue omisa respecto de la actualización de la información correspondiente a la remuneración neta y bruta (fracción VIII del artículo 39 de la LTAPEZ), que perciben los servidores públicos de esta institución respecto del cuarto trimestre del año 2020.

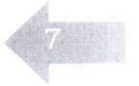
La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado en diversas tesis sobre en los casos en que las pruebas se tienen por no ofrecidas. Nuestro máximo tribunal en la tesis aislada VII.1º.A.25 A (10ª), señala lo siguiente:

Décima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito VII.1o.A.25 A (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 79, Octubre de 2020, Tomo III, página 1861 Tipo: Aislada



PRUEBAS DOCUMENTALES EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. SI SE TIENEN POR NO OFRECIDAS, NO PUEDEN VALORARSE AL DICTAR SENTENCIA, AUNQUE CONSTEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

Para que una prueba documental ofrecida pueda y deba valorarse al dictar sentencia en el juicio contencioso administrativo federal, no sólo debe obrar de hecho en autos, sino que debe admitirse expresa o tácitamente, o bien, tenerse por desahogada por su propia naturaleza, esto es, debe formar parte de las actuaciones, lo que no sucede en el supuesto de que se deseche o no se admita; de ahí que si mediante un proveído dictado por el Magistrado instructor se tiene por no ofrecida una prueba documental, por no haberse cumplido con un requerimiento, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, ello conlleva que ese medio de convicción carezca de esa calidad, o sea, legalmente no forma parte de los autos, ni tampoco procede su valoración en la instrumental de actuaciones, en caso de haberse ofrecido, aunque esté agregada al expediente, en razón de que hay una determinación de la autoridad que expresamente la calificó en esos términos, es decir, teniéndola por no ofrecida, lo cual tiene como consecuencia que la autoridad esté impedida legalmente para valorarla al resolver, pues técnica y jurídicamente no forma parte de las actuaciones del expediente, aunque sí conste agregada a éste.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 404/2019. José Javier Moreno Vite. 9 de julio de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Eliel Enedino Fitta García. Secretario: Vicente García Villaseñor. Esta tesis se publicó el viernes 23 de octubre de 2020 a las 10:33 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, mi representada es categórica al sostener que el presente medio de impugnación es improcedente, ya que no cumple con el requisito previsto por el artículo 60 fracción III de la Ley de Transparencia Local; y la denunciante simple y llanamente se constriñe a manifestar un apreciación de carácter personal, que no cuenta con ningún sustento documental que respalde se denuncia.

Por tales motivos, ustedes Honorables integrantes del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, podrán llegar a la conclusión



de que el presente medio de impugnación en un primer momento no debió de ser admitido por carecer de la formalidad descrita en el artículo 60 de la Ley de Transparencia Local; sin embargo, y dado que se admitió el recurso en sus términos, y para los efectos de la etapa procesal en la que nos encontramos, consideramos que con la argumentación, justificación y la aportación de pruebas que se adjuntan al presente en favor de mi representada, se podrá concluir que no existen elementos positivos para sustanciar el presente medio de impugnación a favor de la demandante.

Para acreditar lo anterior, y para refrendar el compromiso de esta Honorable Legislatura del Estado hacia el derecho humano de acceso a la información, procedemos a señalar las siguientes pruebas, con el fin de dar plena certeza del actuar este Poder Soberano para el caso que nos ocupa:

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la impresión de cinco capturas de pantalla obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la obligación por parte de este Sujeto Obligado de publicar: *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración* (fracción VIII del artículo 39 de la LTAIPEZ).

Prueba que ofrezco en relación al punto **“PRIMERO”** del apartado número IV, por el que se desvirtúa el agravio presentado por la demandante, con el objetivo de acreditar que la información relativa al cuarto trimestres del 2020 se encuentra al día, respecto de la fracción citada líneas arriba.

2. DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el comprobante de procesamiento que la Plataforma Nacional de Transparencia nos emitió, en fecha 22 de enero del año en curso, y que sirve como acuse para constar que la información difundida por este Sujeto

Obligado, en la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia local, ya se encuentra disponible para su consulta. **(Anexo 4)**

Prueba que ofrezco en relación al punto **“PRIMERO”** del apartado número IV, por la que se hace constar que la información se publicó dentro del plazo de los 30 días naturales previsto en la fracción II del artículo octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto tanto legal como humano, en lo que beneficie a los intereses de mi representada.

4. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integren este expediente, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada.

Mediante este caudal probatorio, este Instituto podrá contar con mayores elementos para arribar a la conclusión de que, por una parte, en el caso en estudio, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, actúa bajo los más altos estándares respecto del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, por lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, el informe justificado dentro del expediente IZAI-

DIOT-023/2021 interpuesto por la C. Lucia (sic), en contra de esta Soberanía Popular.



SEGUNDO. Se me tengan por ofrecidas las pruebas que referí en el capítulo respectivo de este escrito y, en su momento, sean debidamente valoradas, en los términos y para los efectos señalados en el informe justificado.

TERCERO. En su oportunidad, se decrete la improcedencia de la denuncia, atendiendo a lo que establece el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 23 de febrero del 2021

**Diputado José Dolores Hernández Escareño
Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales
H. LXIII Legislatura del Estado.**

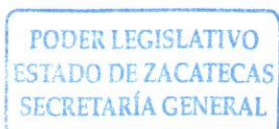
ANEXO 1

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 246 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE (9) NUEVE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SON COPIA FIEL DEL DECRETO NÚMERO (1) UNO DE FECHA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SUPLEMENTO NUMERO (73) SETENTA Y TRES, POR MEDIO DEL CUAL, **SE DECLARA SOLEMNE Y LEGITIMAMENTE INSTALADA LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS (23) VEINTIO TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).





PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

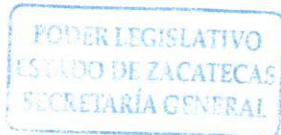
Núm. 73

Zacatecas, Zac., miércoles 12 septiembre de 2018

SUPLEMENTO

AL No. 73 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- DECRETO No.1.- Mediante el cual se declara solemne y legítimamente instalada la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- CONVENIO.- De Coordinación de la Constitución del Registro Nacional de Aviso del Poder Notarial que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- MANUAL.- De Procedimientos del cálculo, distribución y pago de las participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Zacatecas.



DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original.
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx



DECRETO # 1

LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

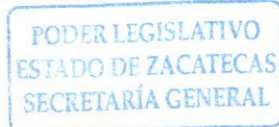
CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente, mediante oficio IEEZ-01/2296/18 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, y después de haber concluido el proceso electoral realizado el presente año, remite a esta Soberanía Popular, el expediente de las y los Diputados electos para integrar la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, dicho expediente se integra por los siguientes documentos:

I.- Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa:

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-018/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado por las Coaliciones "Por Zacatecas al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Diputaciones por el principio de mayoría relativa para los Distritos VIII, XI; XII; XVI y XVII; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición, así como de algunas diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamiento de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral 2017-2018.
3. Copias certificadas de los expedientes de registro de los(as) candidatos(as) al cargo de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de las dieciocho Actas de los Cómputos Distritales de la elección de Diputaciones Electas.
5. Copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral dos mil diecisiete - dos mil dieciocho.
6. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral dos mil diecisiete - dos mil dieciocho.



II.- Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional:



1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-026/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se verifica el cumplimiento de los requerimientos formulados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018, y por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición; así como de algunas Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para participar en el proceso electoral 2017-2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y acumulados.
3. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-060/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se verifica el cumplimiento al principio de alternancia entre los géneros y cuota joven en las candidaturas presentadas por los partidos políticos: MORENA, y del Pueblo, respectivamente, en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de los expedientes de registro de los (as) candidatos (as) al cargo de Diputados (as) por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
5. Copia certificada del Acta del Cómputo Estatal de la elección de Diputados (as) por el principio de representación proporcional.
6. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
7. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación en su parte conducente el considerando Trigésimo tercero, relativo a la paridad de género, así como el punto Cuarto del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII /2018, por el que se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio les correspondieron a los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
8. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-098/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el

Gobierno del Estado de Zacatecas



juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TRIJEZ- JDC-112/2018 y sus acumulados TRIJEZ-JDC-114/2018, TRIJEZ-JDC-119/2018, TRIJEZ-JDC-122/2018, TRIJEZ-JDC-124/2018, TRIJEZ-JNE-028/2018 y TRIJEZ-JNE-030/2018 se expide la constancia de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a la fórmula integrada por las CC. Priscila Benítez Sánchez y Edna Berenice López Hernández, propietaria y suplente, respectivamente de la lista registrada por el Partido Político MORENA.

9. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, se expiden las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional en términos de lo señalado en la referida sentencia.
10. Copias certificadas de las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
11. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputos Estatales de las elecciones de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.
12. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.
13. Oficio IEEZ-01/2299/18 de fecha 06 de septiembre de 2018, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hace del conocimiento de esta Soberanía Popular, que el día de la fecha, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REC-1150/2018 interpuesto por el ciudadano Pedro Martínez Flores, en contra de la sentencia recaída en diversos juicios de protección de los derechos políticos electorales, por lo que se modificó la integración de la LXIII Legislatura del Estado, respecto de las candidaturas plurinominales que le corresponden al Partido Acción Nacional, para quedar en los siguientes términos: Diputado Propietario Pedro Martínez Flores, Diputado Suplente Guillermo Flores Suárez del Real; Propietaria Emma Lisset López Murillo, Diputada Suplente Gabriela Páez Chairez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con base en el contenido del expediente remitido en los términos que establece la Legislación vigente, por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, según los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se declararon Diputados electos Propietarios y Suplentes respectivamente, a los Ciudadanos que en seguida se señalan:



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

INTEGRACION FINAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DISTRITO	PARTIDO/COALICION	GENERO	FORMULA	CANDIDATURA
ZACATECAS I	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	MONICA BORREGO ESTRADA
			SUPLENTE	BLANCA MARGARITA FLOR DE MARIA INGUANZO TRUJILLO
ZACATECAS II	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ
			SUPLENTE	JULIO CRUZ HERNANDEZ
GUADALUPE III	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	JOSE DOLORES HERNANDEZ ESCAREÑO
			SUPLENTE	ERIK HUMBERTO HERNANDEZ ESCAREÑO
GUADALUPE IV	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	ALMA GLORIA DAVILA LUEVANO
			SUPLENTE	MAGDA COLLAZO FUENTES
FRESNILLO V	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	HECTOR ADRIAN MENCHACA MEDRANO
			SUPLENTE	RICARDO ALFREDO RIOS ROBLEDO
FRESNILLO VI	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	RAUL ULLOA GUZMAN
			SUPLENTE	GUSTAVO TORRES HERRERA
FRESNILLO VII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	OMAR CARRERA PEREZ
			SUPLENTE	ROBERTO CARLOS GUTIERREZ ARROYO
OJOCALIENTE VIII	PRI	H	PROPIETARIO	ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL
			SUPLENTE	SAMUEL LOPEZ AMAYA
LORETO IX	PRI	M	PROPIETARIA	CAROLINA DAVILA RAMIREZ
			SUPLENTE	PERLA MARIANA ESPARZA GUZMAN



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

JEREZ X	PRI	H	PROPIETARIO	LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES
			SUPLENTE	ERIC MARCOS ORTEGA VALDEZ
VILLANUEVA XI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDUARDO RODRIGUEZ FERRER
			SUPLENTE	CALIXTO REYNA LOPEZ DE NAVA
VILLA DE COS XII	PRI	H	PROPIETARIO	JOSE MA. GONZALEZ NAVA
			SUPLENTE	RIGOBERTO LOPEZ MARTINEZ
JALPA XIII	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDGAR VIRAMONTES CARDENAS
			SUPLENTE	EDGAR MEDINA FLORES
TALLATENANGO DE SNACHEZ ROMAN XIV	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CORREA VALDEZ
			SUPLENTE	LUIS MAGALLANES SALINAS
PINOS XV	PRI	M	PROPIETARIA	MA. ISABEL TRUJILLO MEZA
			SUPLENTE	LILIA HERNANDEZ DURON
RIO GRANDE XVI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO
			SUPLENTE	GASPAR VARELA ALCALA
SOMBRETERE XVII	PRI	M	PROPIETARIA	KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
			SUPLENTE	MARTHA SAEMY JOSEFINA LAZARDE SARELLANO
JUAN ALDAMA XVIII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	ARMANDO PERALES GANDARA
			SUPLENTE	ANTERO JR. GONZALEZ FRAYRE



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

PLURINOMINAL	PAN	M	PROPIETARIA	EMMA LISSET LOPEZ MURILLO
--------------	-----	---	-------------	---------------------------

			SUPLENTE	GABRIELA PAEZ CHAIREZ
PLURINOMINAL	PAN	H	PROPIETARIO	PEDRO MARTINEZ FLORES
			SUPLENTE	GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA
			SUPLENTE	SANDRA LUNAS NAVEJAS
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	PERLA GUADALUPE MARTINEZ DELGADO
			SUPLENTE	LLUVIA CRISTAL AGUAYO CARRILLO
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	LIZBETH ANA MARIA MARQUEZ ALVAREZ
			SUPLENTE	SARA TRETO CARLOS
PLURINOMINAL	PRD	M	PROPIETARIA	MA. EDELMIRA HERNANDEZ PEREA
			SUPLENTE	MONICA LETICIA FLORES MENDOZA
PLURINOMINAL	PT	M	PROPIETARIA	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
			SUPLENTE	GABRIELA DEL MURO GARCIA
PLURINOMINAL	PVEM	M	PROPIETARIA	SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
			SUPLENTE	OTILIA CAROLINA VARELA ARGUELLES
PLURINOMINAL	PNA	M	PROPIETARIA	SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
			SUPLENTE	AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO
PLURINOMINAL	MORENA	M	PROPIETARIA	VERONICA DEL CARMEN DIAZ ROBLES
			SUPLENTE	ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	JESUS PADILLA ESTRADA



LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

			SUPLENTE	ALBERTO ALONSO LEYVA BARRAGAN
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS DELGADO DE LA TORRE
			SUPLENTE	ARMANDO JUAREZ GONZALEZ

Para integrar la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las salvedades que en su ocursio señala.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con fundamento legal en lo establecido en la parte conducente del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las disposiciones señaladas por los artículos 50, 51 y su disposición transitoria XII; 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, 6, 13, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 6 y 8 del Reglamento General del mismo, se reunieron en el Recinto Legislativo los Ciudadanos Diputados Propietarios debidamente acreditados previa cita de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, en funciones de Instaladora y constituida la asistencia del quórum legal y aprobado y desarrollado el orden del día autorizado por la asamblea, el Presidente hizo la declaratoria de quedar hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, Solemne y Legítimamente Instalada para el ejercicio de sus funciones la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara solemne y legítimamente instalada hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con las y los Ciudadanos Diputados Propietarios señalados con anterioridad, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con las formalidades legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE, . JOSE MA. GONZALEZ NAVA.**
DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y RAUL ULLOA GUZMAN.
 Rúbricas.



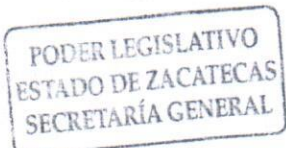
ANEXO 2

EL QUE SUSCRIBE, **LICENCIADO LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**, SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 246 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO QUE CONSTA DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, SON COPIA FIEL DEL ACUERDO NÚMERO (3) TRES DE FECHA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SUPLEMENTO NUMERO (74) SETENTA Y CUATRO, POR MEDIO DEL CUAL, **SE APRUEBA LA CONFORMACION DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.**

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS (23) VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).



Roy Barragán Ocampo



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII

Núm. 74

Zacatecas, Zac., sábado 15 septiembre de 2018

SUPLEMENTO

4 AL No. 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- ACUERDO No.1.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.
- ACUERDO No. 2.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.
- ACUERDO No. 3.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO # 3

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2018, los diputados Luis Alejandro Esparza Olivares, Jesús Padilla Estrada, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño y Francisco Javier Calzada Vázquez, integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años la división de poderes ha pasado de ser una teoría a una realidad. El equilibrio y colaboración entre poderes día con día se va consolidando y los congresos locales adquieren una mayor importancia. Con ello, la tarea legislativa se torna cada vez más compleja y la exigencia de la sociedad se acrecienta.

Al mismo ritmo que se le atribuyen más facultades a los parlamentos se va dificultando la dictaminación de los asuntos. Empero, se ha hecho práctica ordinaria la fragmentación del trabajo legislativo.

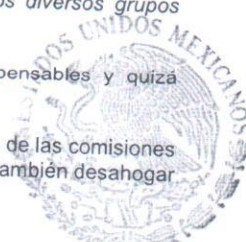
La diversificación de los asuntos que en su momento deben ser sujetos a análisis ha obligado a los congresos locales a crear comisiones legislativas que conocen de temas diversos.

Enrique Cárdenas en su obra *Proceso Legislativo y Técnica Legislativa*¹, menciona que el Parlamento se organizaba a través de su asamblea como un único colegio deliberativo y de toma de decisiones, pero esta forma organizativa presentó, eventualmente, inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo.

En un sentido opuesto pero no por ello acertado, Francisco Berlín Valenzuela señala que "*Difícil sería para un parlamento cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización -que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan- en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo...*".

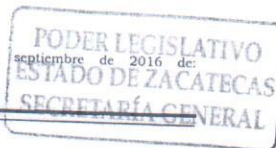
En ese orden de reflexiones, las comisiones legislativas son órganos indispensables y quizá insustituibles para desarrollar un trabajo legislativo eficiente y eficaz.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor establece una nueva organización de las comisiones legislativas, con lo cual se pretende darle una mayor funcionalidad al congreso y también desahogar con un mayor grado de eficiencia los asuntos de su competencia.



¹Cárdenas Huevo, Enrique. *Proceso Legislativo y técnica legislativa* (1999). Recuperado el 14 de septiembre de 2016 de: <http://www.cdhca.gob.mx/comisiones/estudios/T-31.html>.

Gobierno del Estado de Zacatecas



Una de estas comisiones es la de Puntos Constitucionales, misma que conoce, entre otros asuntos, de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado y de igual forma, tiene a su cargo la formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, así como la representación jurídica en defensa de sus intereses en procedimientos judiciales.

En esas condiciones, es necesario llevar a cabo el proceso de conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se propuso quedara integrada por las diputadas y diputados mencionados enseguida:

Presidenta	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretario	Dip. José Juan Mendoza Maldonado

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

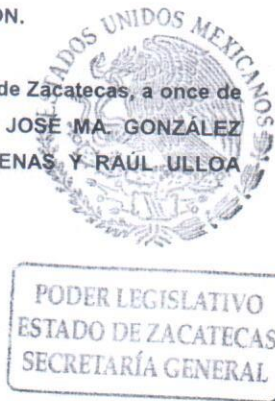
Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a once de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL ULLOA GUZMÁN.** Rúbricas.



ANEXO 3



INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 39 - VIII - SUELDOS



Institución LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Artículo 39

Fracción VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

1er semestre

2do semestre

Seleccionar todos

Selecciona el periodo de actualización

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

DESCARGAR

DENUNCIAR

Se encontraron 490 resultados: da clic en 1 para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Mont
2020	01/07/2020	30/09/2020	DIPUTADO	MA. NAVIDAD DE JESUS	RAVAS	DCHOLA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	DIPUTADO	EDUARDO	RODRIGUEZ	REYES	
2020	01/07/2020	30/09/2020	DIPUTADO	SUSANA	RODRIGUEZ	MARQUEZ	
2020	01/07/2020	30/09/2020	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE...	LUIS OCTAVIO	ZAVILA	ABERR	



INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 490 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.
Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Mont
2020	01/07/2020	30/09/2020	SUBDIRECTORA DE RECUR...	GEORGINA	RAMÍREZ	RIVERA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	AUXILIAR DE LA SUBDIREC...	VERÓNICA	TRUJO	RAMÍREZ	
2020	01/07/2020	30/09/2020	ENCARGADA DE LA UNIDAD...	SANDRA IDALIA	ALVARADO	LÓPEZ	
2020	01/07/2020	30/09/2020	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN...	CARLOS MANUEL	DE AVILA	AVILA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN...	RAFAEL ALFREDO	FRAGA	BANJUELOS	
2020	01/07/2020	30/09/2020	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN...	CARLOS DONATUC	HERNÁNDEZ	MORERA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN...	MARCELO JAVIER	TINAJERO	VERA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	SICR...	ALEJANDRA	GIL	MORALES	

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Se encontraron 490 resultados, da clic en **i** para ver el detalle
Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Mont
2020	01/07/2020	30/09/2020	SECRETARIA DE DIPUTADO...	MARIA GUADALUPE	FERNANDEZ	GONZALEZ	
2020	01/07/2020	30/09/2020	SECRETARIA DE DIPUTADO...	SABRINA JUDITH	FERRERIA	BAUTISTA	
2020	01/07/2020	30/09/2020	SECRETARIA DE DIPUTADO...	ESPERANZA	GARCIA	PAEZ	
2020	01/10/2020	31/12/2020	AUXILIAR DE GESTION SOC...	MARIA DE JESUS	MAYR	LOPEZ	
2020	01/10/2020	31/12/2020	AUXILIAR DE GESTION SOC...	RAUL	LOPEZ	VILLAGRANA	
2020	01/10/2020	31/12/2020	SECRETARIO TECNICO DE L...	CARLOS	GONZALEZ	ESPINOSA	
2020	01/10/2020	31/12/2020	COORDINADOR DEL INSTT...	PEDRO ANTONIO	ARGOMANIZ	REALZOLA	
2020	01/10/2020	31/12/2020	SECRETARIA DE LA UNIDAD...	REINA MIRIAM	CRUZ	REYES	

« 1 2 »

SITIOS DE INFORMACIÓN

Se encontraron 490 registros.
Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	

Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Áreas(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Ver detalle
Fecha de validación	10/01/2021
Fecha de Actualización	31/12/2020

NOTA: En este trimestre se percibió acumulado, prima vacacional y bono de reactivación económica correspondiente al segundo semestre 2020. En la tabla 348908 denominada "Percepciones adicionales en dinero" la cantidad corresponde al porcentaje de sueldo y compensación brutos mensuales que recibe por concepto fondo de ahorro. Puede consultarse del mismo por regla general en el mes de noviembre y por excepción podrá hacerse uso una sola ocasión en el transcurso del año.

INFORMACIÓN PÚBLICA



Remuneración bruta y neta



Se encontraron 490 registros.
Ver todos los campos.

Ejercicio Fecha

Ejercicio	Fecha
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	
2020	



Ejercicio: 2020
Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/1/0/2020
Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2020
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Servidor(a) publico(a)
Clave o nivel del puesto: TCE1

Denominación o descripción del puesto: AUXILIAR
Denominación del cargo: AUXILIAR DE GESTION SOCIAL
Área de adscripción: SECRETARIA GENERAL

Nombre (s): RAUL
Primer apellido: LÓPEZ
Segundo apellido: VILLAGRANA
Sexo (catálogo): Masculino

Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador: 25638.3
Tipo de moneda de la remuneración bruta: PESOS MEXICANOS
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador: 22043.48
Tipo de moneda de la remuneración neta: PESOS MEXICANOS

Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad: Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad: Ver detalle

ANEXO 4



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 22/02/2021 10:12:47

Folio: 161134927505232

Organismo Garanté: Zacatecas

Sujeto Obligado: LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha de registro: 22/01/2021 15:01:15

Nombre de archivo: LTAIPEZ39FVIII_LTG281217 DIC 2020.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Término: 22/01/2021 17:26:32

Registros Cargados Principal: 246

Registros Cargados Secundarios: 3198

Estructura de la Normatividad

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTICULO 39
FRACCION VIII

Formato

LTAIPEZ39FVIII_LTG281217

Usuario

gramirez@congresozac.gob.mx

Remuneración bruta y neta

AUTO DE ADMISIÓN

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ COMISIONADA PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-023/2021
DENUNCIANTE:	C. Lucia
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a quince de febrero del dos mil veintiuno.

VISTO el **AUTO DE TURNO** en fecha diez de febrero del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación a la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** interpuesta en fecha nueve de febrero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, en contra de la **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 37, 70, 85, 86, 87, 88, 89, 90 fracción I, 91, 92 fracción I inciso a) y 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 18, 21, 22, 23, 25, 31, 33, 34, 39, 58, 60, 63, 64, 114 fracciones I, II y XI, 130 fracción II, 132 fracciones II, V y XI, 144 fracciones XV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas:

SE ACUERDA

PRIMERO.- A efecto de cumplimiento se revisará si este reúne los requisitos formales exigidos por las fracciones del artículo 60 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a lo siguiente:

- I. **Nombre del sujeto obligado denunciado.** LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.
- II. **Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado.**

"Los datos que hay de esta fraccin es de septiembre 2020, no han actualizado diciembre 2020." [Sic].
- III. **El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado.**

No presento pruebas.

IV. **Medio para oír y recibir notificaciones.** Correo electrónico

V. **Nombre del denunciante.** Lucia.

Por ende, téngasele por **ADMITIDO** la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** a la parte denunciante.

Se observa que la denuncia versa respecto a la publicación del artículo **39 fracción VIII**, correspondiente al segundo semestre del ejercicio dos mil veinte, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a integrar el expediente **IZAI-DIOT-023/2021**, mismo con el que se le da vista a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Téngase a la parte denunciante señalando para oír y recibir notificaciones personales el medio referido en el punto **primero fracción IV** del presente acuerdo, de conformidad del artículo 60 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Gobierno de este Instituto, bajo el número de expediente que le corresponda e intégrese el expediente respectivo.

QUINTO.- Cualquier comunicación del Denunciante o el Sujeto Obligado a éste Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónicamente a la dirección de correo denuncia@izai.org.mx.

NOTIFÍQUESE AL SUJETO OBLIGADO POR FIELIZAI Y CORREO ELECTRÓNICO; ASÍ COMO A LA PARTE DENUNCIANTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. AMÉRCIA SELENE DÁVILA DE LA ROCHA Secretaria Ejecutiva.----- DOY FE.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales


LIC. AMÉRCIA SELENE DÁVILA DE LA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

Conste.- La presente DENUNCIA se registró en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número de expediente IZAI-DIOT-023/2021.-----DOY FE.


NCBE/spg

AUTO DE TURNO

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	
DENUNCIANTE:	C. Lucia
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a diez de febrero del dos mil veintiuno.

VISTO el escrito presentado por la **C. Lucia** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA** en fecha nueve de febrero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, en contra de la **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por recibida la **DENUNCIA** de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Se turna la **DENUNCIA** a la ponencia que se encuentra a cargo de la **Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez**, para proceder a determinar su admisión o desechamiento según proceda, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto.

CUARTO.- Téngasele al denunciante como medio para recibir notificaciones la dirección de correo electrónico **maciassaucedo20@gmail.com**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como 56 fracciones I y VI, y 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha por el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Comisionado Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA** Secretaria Ejecutiva. -----DOY FE.


izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales
MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARÍA EJECUTIVA


NCBE/spg

NOTIFICACIÓN AL DENUNCIANTE

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA	
LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ COMISIONADA PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-023/2021
DENUNCIANTE:	C. Lucia
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de febrero del dos mil veintiuno.

C. Lucia
PRESENTE

VISTO el escrito presentado en relación a la DENUNCIA interpuesto de fecha nueve de febrero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, en relación a la DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, en contra de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, mismo que fue remitido a la Ponencia de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, asimismo se determinó por este Organismo Garante la ADMISIÓN de la denuncia, lo anterior mediante AUTO de fecha quince de febrero del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior para los usos y fines legales que al denunciante convengan.

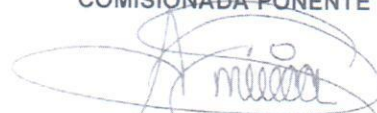
NOTIFÍQUESE AL DENUNCIANTE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por la LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.


LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE


LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARÍA EJECUTIVA

NCBE/spg

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
COMISIONADA PONENTE

NÚM. DE OFICIO: 152/2021

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-023/2021

ASUNTO: Se notifica admisión de Denuncia.

**DIPUTADO RAÚL ULLOA GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Por medio del presente se le notifica a Usted que, en fecha nueve de febrero del presente año, a las ocho horas treinta minutos, la **C. Lucia** interpuso la **DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**, presentada en contra de esa dependencia a su cargo, por la presunta violación al artículo 39 VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad a lo establecido en los artículos 58, 61 fracción II y 131 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación que integra la denuncia, se admitió mediante auto de esta propia fecha.

Posteriormente, con todos y cada uno de los documentos adjuntos a la denuncia interpuesta, se procedió a integrar el expediente **IZAI-DIOT-023/2021**, mismo con el que se le da vista para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación rinda un **INFORME CON JUSTIFICACIÓN** respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

64

Fundamento Legal: artículo 63 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el artículo 58 fracción VI y 63 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de febrero del dos mil veintiuno.


izai
Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ
COMISIONADA PONENTE


LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA


NCBE/spg

Asunto: Notificacion de denuncia creada
De: <consultapublicasipot@inai.org.mx>
Fecha: 08/02/2021 05:39 p. m.
Para: <pnt@izai.org.mx>

El **Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas** el día **08/02/2021** a las **17:39** horas.

Nombre del denunciante:
Lucia

Correo electrónico:

Descripción de la denuncia:

Los datos que hay de esta fraccin es de septiembre 2020, no han actualizado diciembre 2020.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_VIII_Remuneración bruta y neta	LTAIPEZ39FVIII_LTG281217	2020	2do semestre

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****